



RESOLUCIÓN N° 005 (15 de noviembre de 2017)

Por el cual se adopta el **CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR PARA EL AÑO 2018**, en la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo (Antioquia).

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 /94 y la y el Decreto 1860/94 artículo 25, Ley 715/01, Resolución Nacional 144/ 2001, Decreto Nacional 1075/2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016 por el cual se ajusta la estructura de la secretaría de educación y,

CONSIDERANDO:

Para la organización del prestación del servicio público educativo en la Institución Educativa Pablo VI, del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia se hace necesario determinar lineamientos generales relativos al calendario académico A, del año 2017 atendiendo entre otros, los criterios establecidos en la leyes 115/1994, 715/2001 y el decreto único reglamentario del sector educación 1075/2015 y la Resolución N° 2017060108633 del 08 de noviembre de 2017

El artículo 86 de la ley 115/1994 y artículo 2.4.3.2.1 del decreto nacional, 1075 de 2015 disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El artículo 2.4.3.4.1. del decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil y actividades para docentes y directivos docentes cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidos en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

El artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015 establece que las competencias para modificar el calendario académico es el gobierno nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante





INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

Calle 14 # 12-58 Av. La Estación

www.iepablovi.edu.co

iepablovi@gmail.com

(4)8352103

Nit: 811.027.853-5

Dane: 105591000027

petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las entidades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores rurales no son competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En el Artículo 2.3.3.1.1.11.1 decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso no modifica el tiempo de clase que deben dedicar a los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley 115/94 y en su reglamentación.

La Sección 3, capítulo 3 título 3 parte 3 del decreto nacional 1075/2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en su numeral 8 de su artículo 2.3.3.3.4 que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a padres de familia.

El artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075/2015 estableció el día de la excelencia educativa – día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. De acuerdo a este artículo del ministerio de educación nacional, mediante Resolución se deberá fijar la fecha en que se lleve a cabo el “Día E”, cuando se publique dicha Resolución la Secretaría de educación de Antioquia modificará el calendario académico para el año 2018 donde se incluirá “Día E” en la fecha estipulada.

El ministerio de educación nacional a través de la directiva 16° del 12 de junio de 2013 expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La norma precitada también aclara que el ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 02 de 2012 la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales que una de sus funciones es la de adoptar o definir el plan de trabajo, para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional de manera presencial y durante toda la jornada laboral, por lo que alternativas de desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de



Educamos en
Valores,
Humanizamos
la Educación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

Calle 14 # 12-58 Av. La Estación

www.iepablovi.edu.co

iepablovi@gmail.com

(4)8352103

Nit: 811.027.853-5

Dane: 105591000027

los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por el ministerio.

El decreto Nacional N° 996 del 4 de mayo de 1951 declaró el “Día oficial del educador” el cual se celebrará el 15 mayo de cada anualidad. Además aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los establecimientos educativos.

Por su parte el decreto 2237 del 24 de noviembre de 2015, expedido por el ministerio de educación nacional adiciona al artículo 2.3.8.1.3 de decreto 1075 de 2015 en su capítulo 1 título 8 parte 3 del libro 2, que se reconoce el 5 de octubre de cada año como el día del directivo docente. De igual forma aclara que los actos conmemorativos se realizarán en la fecha indicada y que el reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes y, en todo caso se garantizará la prestación del servicio educativo.

La Resolución departamental N° 022997 del 10 de agosto de 2011, institucionalizó el 15 de septiembre como día de la celebración de la convivencia escolar en los establecimientos oficiales y privados de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, *“esta celebración se entiende como una jornada pedagógica y lúdica que orienta e implementa acciones referidas a la promoción de la convivencia con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco del plan, programa o proyecto de convivencia de cada establecimiento educativo”*.

Por medio de la ordenanza 16 del 6 de agosto de 2014 la Honorable asamblea Departamental de Antioquia institucionalizó el día de los HEROES CAÍDOS EN ACCIÓN”. Este día conmemorativo será el tercer viernes del mes de julio de cada anualidad, en el cual el gobierno departamental en coordinación con el ejército nacional, a través de sus brigadas que operan en Antioquia, podrá desarrollar actividades lúdicas, artísticas y culturales en todas las instituciones educativas y centros educativos del departamento que motiven y promuevan el sentido de pertenencia y respeto a las fuerzas militares.

El 11 de agosto de 1813 Antioquia proclamó formalmente su independencia de España, razón por la cual mediante circular departamental k 2016090000841 del 2 de agosto de 2016 se invita a los establecimientos educativos de los municipios no certificados a realizar una jornada conmemorativa el 11 de agosto de 2017, en el cual será propicio reflexionar y exaltar nuestros valores y costumbres, entonces se insta a realizar actos de carácter cultural, como obras de teatro, pinturas, lecturas, expresiones culturales, acrósticos, actividades lúdicas y recreativas, así como la recuperación de nuestra memoria historia por medio de narraciones, videos, expresiones documentadas sobre los valores de la libertad, la democracia, la paz y la educación. Las instituciones educativas y centros educativos podrán programar eventos



Educamos en
Valores,
Humanizamos
la Educación



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI
PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**

Calle 14 # 12-58 Av. La Estación
www.iepablovi.edu.co
iepablovi@gmail.com
(4)8352103
Nit: 811.027.853-5
Dane: 105591000027

pluralistas e incluyentes cuyo tema central será la independencia de Antioquia como símbolo de libertad y de identidad cultural. La Secretaría de Educación de Antioquia invita a izar nuestra bandera en cada una de las alcaldías, instituciones Educativas y casas de la cultura.

Por lo anteriormente expuesto, el rector de la I.E. Pablo VI,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico general para el año 2018 para la prestación del servicio educativo para la Institución Educativa Pablo VI, que iniciará el 2 de enero 2018 y finalizará el 28 de diciembre de 2018 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2018		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (EN SEMANAS)
1°	15 de enero	23 de marzo	Diez (10) semanas
2°	2 de abril	8 de junio	Diez (10) semanas
3°	3 de Julio	7 de Septiembre	Diez (10) semanas
4°	10 de Septiembre	5 de octubre	Cuatro (4) semanas
	16 de Octubre	23 de Noviembre	Seis (6) semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

PARRÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS: A más tardar de una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por la institución, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3. 4 del Decreto Nacional 1075/2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4. del decreto nacional 1075/2015 las actividades de desarrollo institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente a la prestación del servicio educativo, estas actividades deben realizarse



Educamos en
Valores,
Humanizamos
la Educación



durante las cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades el rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral. En el año 2017 las actividades se desarrollarán en las siguientes fechas:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2018		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
9 de Enero	12 de Enero	Una (1) semana
26 de marzo	28 de marzo	Una (1) semana
12 de Junio	15 de Junio	Una (1) semana
8 de Octubre	12 de Octubre	Una (1) semana
26 de noviembre	30 de noviembre	Una (1) semana
TOTAL:		5 SEMANAS

Parágrafo 1º: Las actividades de desarrollo institucional para los días 26, 27 y 28 de marzo de 2017 (semana santa) se realizarán en jornada laboral en el establecimiento educativo los días sábados, 17 de febrero, 3 y 17 de marzo de 2017.

Parágrafo 2º: La Institución Educativa Pablo VI, ofrece educación formal de adultos modalidad de CLEI, correspondientes a la educación básica CLEI 1 al CLEI 4, se sujetan a los tiempos establecidos en la presente resolución para educación formal regular, y los niveles de educación media CLEI 5 y 6 en su modalidad semipresencial, ajustarán a las dos semanas adicionales correspondiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2018			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
9 de Enero	12 de Enero	8 de Octubre	12 de Octubre
12 de Junio	15 de Junio	26 de Noviembre	30 de Noviembre
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTÍCULO 3º: RECESO ESTUDIANTIL: los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil de conformidad con el numeral 2, literal b) artículo 2.4.3.4.1 de decreto 1075 de 2015 distribuidas de la siguiente manera:





RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2018		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
2 de Enero	12 de Enero	Dos (2) Semanas
26 de marzo	28 de marzo	Una (1) Semana
12 de Junio	29 de Junio	Tres (3) Semanas
8 de octubre	12 de octubre	Una (1) Semana
26 de Noviembre	28 de Diciembre	Cinco (5) Semanas
TOTAL		12 SEMANAS

ARTÍCULO 4º: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:
De acuerdo con lo estipulado en el literal c) del numeral 1 artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes contarán con siete (7) semanas de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
2 de Enero	5 de Enero	Una (1) Semana
18 de Junio	29 de Junio	Dos (2) Semanas
3 de Diciembre	28 de Diciembre	Cuatro (4) Semanas
TOTAL		7 SEMANAS

Parágrafo 1º: Para unificar el calendario académico vigencia 2018, se anticipa la semana de vacaciones del 2 al 5 de enero de 2018, para los directivos docentes y docentes que hicieron parte y los que no del cese de actividades.

ARTÍCULO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. De acuerdo a lo establecido en el título 3 de parte 4 del decreto 1075/2015 y en el numeral 10.9 artículo 10 de la ley 715/2001, el rector por medio de resolución señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

Parágrafo: El Rector de la I.E. PABLO VI, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10º de la ley 715/2001, en el título 3 de parte 4 del decreto 1075/2015 y en la Resolución departamental 20160600779945 del 05 de octubre de 2016, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del establecimiento y comunicarán por escrito a los padres de familia, el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y asignación académica y responsabilidades que correspondan a cada docente, directivos docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del artículo 10º de la Ley 715 de 2001, además presentarán al consejo directivo informes bimestrales del desarrollo





del calendario académico institucional.

ARTÍCULO SEXTO: CALENDARIO DE CONMEMORACIONES FIESTAS Y CELEBRACIONES: La fiesta del 20 de julio y demás fiestas patrias, se celebrarán en el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa, las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo organizado por la institución para tal efecto.

Parágrafo: Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán en la fecha indicada, las cuales no generan desescolarización de los estudiantes, y en todo caso se garantizará la prestación del servicio educativo. En el marco de desarrollo de cada una se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales

CONMEMORACIONES, CELEBRACIONES	FIESTAS Y FECHA
Día oficial del educador	15 de mayo de 2018
Día de los "héroes caídos en acción"	20 de julio de 2018
Independencia de Antioquia	11 de Agosto de 2018
Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2018
Día del directivo docente	5 de octubre de 2018

ARTICULO SEPTIMO: PROCESO DE MATRICULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO.

Mediante el proceso de matrícula la institución educativa Pablo VI, garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio

Las actividades interinstitucionales que se desarrollan con actividades del estado, deben incluirse en el proyecto educativo institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades y/o grupales que implemente el establecimiento educativo con los estudiantes que requieren estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de los logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias de acuerdo a lo dispuesto en la sección 3

De acuerdo con el artículo 2.4.3.3. del decreto 1075/2015 no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución educativa Pablo VI.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI
PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**

Calle 14 # 12-58 Av. La Estación

www.iepablovi.edu.co

iepablovi@gmail.com

(4)8352103

Nit: 811.027.853-5

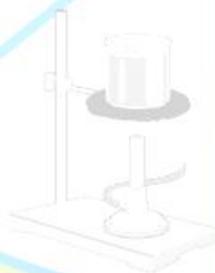
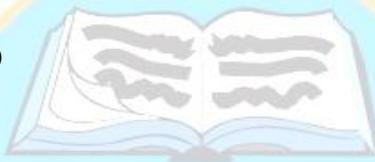
Dane: 105591000027

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.3.3.3.3 (numeral 3) 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11. del decreto nacional 1075/2015 el consejo académico y directivo de la I.E. Pablo VI, garantizarán en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo, con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acuerdo no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO GUZMAN MELO
Rector
C.C.N° 5905080



PUERTO TRIUNFO

C
I
E
N
C
I
A

T
R
A
B
A
J
O



Educamos en
Valores,
Humanizamos
la Educación